



**MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**  
Santa Fe y Corrientes  
(3432) Bella Vista – Corrientes  
Tel./Fax: (03777) 451-161 / 451-474  
www.bellavista.gob.ar

## CONCURSO PUBLICO N° 02/2024

# PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES.

### Objeto del llamado

Este llamado a Concurso de Ofertas tiene por objeto contratar la concesión de uso temporario del espacio publico, local comercial, propiedad de la Municipalidad de Bella Vista, ubicado en la esquina de la calles Salta y Entre Ríos de la ciudad, en el edificio de la Casa de la Cultura del Bicentenario, que se compone de un salón con bar y mesada de aproximadamente 5 x 20 mts., un baño con ante baño y una cocina de 20 m<sup>2</sup> aproximadamente. Tanto los sanitarios como la cocina cuentan con piso y paredes revestidos de cerámicas esmaltadas y un depósito de 6 m<sup>2</sup> aprox., con la correspondientes instalación eléctrica e iluminación; todo conforme al croquis que se acompaña, destinado en forma exclusiva, por quien resulte adjudicatario, a la explotación de la actividad comercial gastronómica “SNACK BAR”, por el termino de tres (3) años.

### Espacio Público – Destino Exclusivo – Precio Base.

**Artículo 1°.** — El local comercial deberá ser destinado en forma exclusiva, por quien resulte adjudicatario, a la explotación de la actividad comercial gastronómica “snack bar” y la realización de eventos culturales y educativos por iniciativa del adjudicatario y/o de la Municipalidad de Bella Vista, por el término de tres años.

Se establece un **PRECIO BASE** de la oferta, en concepto de canon locativo a pagar por quien resulte adjudicatario, la suma **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000)**, mensuales, de pago anticipado. La adjudicación la hará la Municipalidad a quien oferte por dicha base o por encima de ella, dejándose aclarado que el precio ofertado no será decisivo para la adjudicación, sino meramente indicativo, ya que en todos los casos se tendrá también en cuenta la calidad del servicio ofrecido, sus beneficios y ventajas para los potenciales usuarios. Siempre se adjudicará a la oferta más conveniente a solo juicio



de la Municipalidad, renunciado el oferente a realizar cualquier tipo de reclamo por eventual no adjudicación o exclusión del concurso.

La oferta cultural y/o educativa que deberá brindar quien resulte adjudicatario, tendrá como base la música, autores, obras y todo el material relacionado a nuestra tradición regional primordialmente. Esa oferta deberá brindarse de manera permanente y su ausencia podrá dar lugar a la rescisión del vínculo.

El oferente que resulte adjudicatario del presente concurso, deberá abonar el canon ofrecido en forma mensual (del 1° al 10° de cada mes) y anticipada. Dicho canon será incrementado conforme los aumentos que dispongan el Código Tributario y la Ordenanza Tarifaria que anualmente es aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno.

**El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones es de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).**

1.A) **LA OFERTA CULTURAL:** que deberá brindar el adjudicatario estará basada en todo aquello que represente actividades encuadradas dentro de éste movimiento y las cuales deberán seguir algunos lineamientos detallados a continuación:

I) Espacio de vanguardia: esto involucra actividades que podrán desarrollarse en el lugar y representen a las nuevas tendencias que sugieran movimientos artísticos con nuevas corrientes, aportando de esta manera un espacio para los jóvenes y para la innovación cultural.

II) Espacio de tradición: esto sugiere toda aquella actividad que represente a nuestra idiosincrasia, apuntado primordialmente a lo regional, involucrando ejes que tengan ver con nuestra música, actividades temáticas sobre nuestros mitos y leyendas, gastronomía típica y todo lo relacionado a nuestras tradiciones y usos y costumbres.

III) Espacio de encuentro: el adjudicatario de ser necesario ofrecerá el espacio para reuniones, lanzamientos, conferencias y otros que el poder ejecutivo considere oportunas efectuarlas en dicho lugar, debiendo éstas estar pautadas con anterioridad y organizadas en conjunto con el área correspondiente.



IV) Espacio de promoción: el lugar deberá contar con material de difusión turística y cultural y la capacidad de brindar información acerca de las diferentes ofertas que en ese momento existieran en la ciudad. Estos podrán ser de forma personalizada como así también a través de folletería, carteles y otros formatos visibles al público.

V) Las ofertas deberán tener periodicidad y su ausencia total podría dar lugar a la rescisión del vínculo. Toda oferta cultural ofrecida por el adjudicatario como ser recitales, exposiciones, funciones etc., deberán ser informadas con anterioridad a su organización a fin de evitar la superposición de eventos.

1.B) **PRESENTACION DEL LOCAL:** El local deberá reunir condiciones de seguridad y estética adecuadas al fin al que será destinado, pudiendo la Municipalidad - en su carácter de concedente- sugerir, instruir o disponer las modificaciones que considere necesario o convenientes a su solo juicio, debiendo utilizar sillas y mesas con diseños, materiales, terminaciones, características técnicas y colores acordes con la jerarquía y condiciones del lugar.-

1.C) **CONDICIONES DE USO:** Sera obligación de quien resulte adjudicatario: a) La contratación y pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable; b) La contratación y pago de servicio de seguridad; c) La limpieza constante y permanente de los sanitarios existentes en el local, los que serán para usos exclusivo de los concurrentes; d) Cumplir con las normas de higiene y seguridad en lo referente al local y de estricta higiene, y el cumplimiento de normas bromatológicas en cuanto a los alimentos que se expendan; e) Contratar un seguro de incendio y un seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo y por eventuales daños que puedan sufrir los asistentes al lugar; f) Cumplir la normativa municipal y provincial en lo referente a horarios, permanencia de menores, expendio de bebidas alcohólicas, emisión de ruidos y demás requisitos exigidos por la normativa para este tipo de negocios; g) Cumplir con la normativa nacional en cuanto a los empleados que ocupe el adjudicatario en su actividad, los que deberán estar debidamente registrados, con sus aportes a la seguridad social y a la ART al día; h) Equipar el interior del local con instalaciones, maquinarias y elementos que permitan un perfecto funcionamiento de los mismos y una adecuada



presentación de servicios; i) Evitar la propagación molesta de música y/o ruidos molestos al exterior del local.

1.D) **FORMA DE PRESENTACION DEL SERVICIO:** El adjudicatario deberá a desarrollar la actividad con las máximas condiciones de higiene y cumplimiento con la normativa vigente en materia bromatológica y comercial, la que en todo momento podrá ser controlado por la Municipalidad. Sera condición indispensable la buena atención a los usuarios, debiendo guardar la razonabilidad en los precios de los productos ofrecidos.

La organización de otros eventos no previstos en el pliego, deberá contar con la autorización previa y expresa de la Municipalidad de Bella Vista, a través sus organismos competentes.

El adjudicatario prestará el servicio por su propia cuenta y riesgo, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Bella Vista.

#### **Apertura de las ofertas**

**Art. 2º.** — Las ofertas serán abiertas el día **16 de Octubre de 2.024, a las 10:00 horas**, por el Escribano Municipal o su reemplazante legal, con la presencia del Sr. Intendente Municipal, el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la comuna, el Asesor Legal del organismo y el jefe del Departamento Licitaciones y Compras de la misma y/o sus subrogantes legales.

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieren sido presentadas hasta las 09:30 horas del día indicado para la apertura, como así también las que se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmado, garantía de la oferta con el gravamen correspondiente y demás requisitos exigidos en el Art. 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones), haciéndose notar que una vez abierto el primer sobre no se admitirá la recepción de otro, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal.



### Forma de presentación de las ofertas

**Art. 3°.** — Se presentarán las ofertas en Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número del concurso, día y hora de apertura de la misma. Dicho sobre contendrá:

- a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma.
- b) Constancia vigente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal o copia debidamente autenticada; en función de esto se determinará el importe de la garantía de la oferta y la forma en que deberá constituirse la misma,
- c) Los datos personales del oferente y constitución de domicilio especial en la ciudad de Bella Vista (Ctes.) donde serán válidas las notificaciones que se efectúen con motivo del presente concurso,
- d) El Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,
- e) El sellado de Actuación Administrativa que fija la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente.
- f) Constancia de inscripción y condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), extraída de la página web del organismo y vigente a la fecha de su presentación,
- g) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o constancia de exención, en caso de oferentes radicados en la Provincia de Corrientes,
- h) Certificación extendida por los entes recaudadores municipales en la que conste no tener deudas exigibles con el Estado Municipal para la actividad económica por la cual presenta la oferta, vigente a la fecha de apertura,
- i) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la persona, empresa o firma oferente, y que contendrá la



oferta por escrito, en idioma castellano, con todas las características que pudieran aportar la mayor cantidad de datos para una mejor adjudicación, y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.

La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), d), e) e i) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto. Ante el incumplimiento del Inc. b) del presente artículo se entenderá que la garantía de la oferta deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del Art. 5° de este Pliego de Bases y Condiciones.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días de la clausura del acto concursal, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Los oferentes que acrediten estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, quedarán eximidos del cumplimiento de los Inc. f) y g) mencionados precedentemente.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público (con la correspondiente Hoja de Actuación Notarial).

### **Requisitos de las ofertas**

**Art. 4°.** — En la oferta se consignará el precio total de la oferta a pagar en forma mensual, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente. El Departamento Ejecutivo Municipal de la comuna, al tomar en consideración la oferta, lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio total, como así también las características técnicas de la oferta relativos al servicio al turista y usuarios, como así también la oferta de actividad gastronómica que se realiza.



En las ofertas se especificarán:

- a) El precio total de la oferta, en letras y números, a abonarse en concepto de canon locativo.
- b) Serán presentadas en moneda argentina.
- c) Se describirán detalladamente todas y cada una de las características y calidad de los servicios ofertados.

### **Garantía de las ofertas**

**Art. 5°.** — Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial (precio base) o de la oferta si esta última fuera mayor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor presupuestado. Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en la cuenta que la Municipalidad indique del Banco de Corrientes S.A.
- b) En cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Bella Vista, el que será depositado, de ser posible, en el mismo día de apertura del concurso, por la Tesorería Municipal en cuenta abierta en el Banco de Corrientes S. A. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente,
- c) Mediante aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Bella Vista que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,
- d) Mediante seguro de caución y comprobante de pago de la prima, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,
- e) Mediante la afectación de saldos pendientes de cobro en la Tesorería Municipal, debiendo estos créditos ser exigibles y contar con las certificaciones pertinentes a la fecha de constitución de la garantía.



- f) Pagaré la vista y a la orden de la Municipalidad de Bella Vista, con la cláusula “sin protesto”, debidamente sellado ante la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

Para aquellos oferentes que no se hallen inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, el porcentaje de la garantía de la oferta establecido en el Art. 5° será del cinco por ciento (5%) y su constitución solo admisible en la forma indicada en los Inc. a) y b) del presente artículo.

#### **Mantenimiento de las ofertas**

**Art. 6°.** — El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

#### **Fuero Judicial y domicilio del oferente.**

**Art. 7°.** — La sola presentación de la oferta implica la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Corrientes con asiento en la ciudad de Bella Vista, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes que no tuvieran domicilio legal dentro del territorio de la ciudad de Bella Vista, deberán constituir un domicilio especial dentro de la misma para todos los trámites derivados de la licitación.

#### **Rechazo de la oferta**

**Art. 8°.** — Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), d), e) y i) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones,





- b) Las que vencidos los dos (2) días de la clausura del acto concursal no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones,
- c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o eliminadas del Registro de Proveedores del Estado Municipal,
- d) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases del concurso.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

El estampillado fiscal podrá el oferente adquirirlo en la Tesorería Municipal.

#### **Facultad para rechazar las ofertas**

**Art. 9°.** — El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto el Concurso en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

#### **Igualdad de las ofertas**

**Art. 10°.** — En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas o personas físicas radicadas en la ciudad de Bella Vista (Provincia de Corrientes), y si no existieren, tendrán consideración las radicadas en la Provincia de Corrientes o, si subsiste el empate, recaerá en la oferta que ofrezca actividades y/o servicios de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta



procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse las ofertas o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

### **Devolución de las garantías**

**Art. 11°.** — Las garantías serán devueltas de oficio y luego del acto administrativo de la adjudicación, cuando las ofertas sean motivo de rechazo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar del vencimiento del plazo de adjudicación. Vencido este término (30 días desde el vencimiento del contrato) las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal, sin cargo.

### **Perfeccionamiento del contrato**

**Art. 12°.** — El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Poder Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado. Además, la firma del Pliego de Bases y Condiciones y el acta de adjudicación, hará las veces de contrato por lo que a los fines del presente concurso no se requerirá ninguna otra formalidad.

Sin perjuicio de ello, si el Estado Municipal lo requiriere, por razones de mérito, conveniencia y/o interés público, deberá suscribirse el contrato que se elabore al efecto por Asesoría Letrada Municipal.

### **Invariabilidad de los precios**

**Art. 13°.** — Los precios ofertados en concepto de canon serán ciertos e invariables (a excepción de lo dispuesto en el Art. 1 del presente en cuanto al aumento del mismo una vez adjudicado), sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

### **Fuerza mayor**

**Art. 14°.** — Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito y por medio fehaciente a la Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), según corresponda.



Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

### **Rescisión del contrato, aplicación de sanciones y readjudicación**

**Art. 15°.** — El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la rescisión del contrato siempre que para ello tenga justa causa, no pudiendo hacerlo de manera arbitraria.

Asimismo, podrá readjudicar el concurso, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores del Estado Municipal, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de concurso o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Si en un período de dos (2) años un proveedor se hiciera pasible a un segundo apercibimiento, la sanción a aplicarse será de suspensión temporaria en el Registro de Proveedores del Estado por el término de uno (1) a dos (2) años. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si así no lo hicieran serán suspendidos del Registro de Proveedores del Estado Municipal por un término que podrá variar de dos (2) a cinco (5) años. En caso de comprobarse la tentativa de hechos dolosos por parte de un oferente o adjudicatario para presentar una oferta y obtener la adjudicación, o que habiéndole obtenido las cometió para dar mal cumplimiento a sus obligaciones, la repartición afectada solicitará la eliminación de la firma y/o persona respectiva del Registro de Proveedores del Estado Municipal.

Al someterse a consideración del Poder Ejecutivo la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.



La Secretaria de Hacienda y Finanzas de la comuna, luego del registro de las sanciones, comunicará las suspensiones y/o eliminaciones del Registro de Proveedores del Estado Municipal a las distintas reparticiones compradoras análogas.

Esta última obligación podrá ser sustituida, mediante la publicación periódica en el sitio de Internet del municipio de las sanciones aplicadas, para que de esta manera tomen conocimiento de esto los ciudadanos, los distintos servicios administrativos, organismos descentralizados y registros análogos.

### **Pagos**

**Art. 16°.** — Los pagos del canon locativo se efectuarán del 1° al 10° de cada mes. La falta de pago del canon en el plazo estipulado, hará caer automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación de ninguna naturaleza. En tal caso, la Municipalidad queda facultada para, a su sola opción: a) efectuar a un nuevo llamado a concurso; b) adjudicar al oferente que seguía en orden de prelación al incumplidor o c) adjudicar en forma directa.

### **Aceptación de las condiciones.**

**Art. 17°.** — La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto. Se entiende por oferta a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con el Estado Municipal.

### **Transferencia del contrato**

**Art. 18°.** — El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad administrativa competente. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

### **Anticorrupción.**

**Art. 19°.** — Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado del concurso, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:



- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a concurso de ofertas se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

### **Juicio de Árbitros.**

**Art. 20°.** — En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.



Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

**Casos no previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales**

**Art. 21°.** — Todo lo que no esté previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, se regirá por la Ley de Administración Financiera de la Provincia y su Decreto Reglamentario, el Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial, las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones.

Lugar y fecha:.....

Apellido y nombre o razón social:.....

Domicilio legal y/o especial:.....

Firma y aclaración del oferente o apoderado legal:.....

Número y tipo de documento del oferente o apoderado legal: .....

NO VALIDO PARA LICITACION